

**INFORME UAIMAGYP N° 21/2019**

**UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA**

**MINISTERIO DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA Y PESCA**

**Compras y Contrataciones**

**Noviembre de 2019**



**Unidad de Auditoría Interna  
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Presidencia de la Nación**

## ÍNDICE

<b>INFORME EJECUTIVO .....</b>	<b>3</b>
<b>I. SÍNTESIS .....</b>	<b>3</b>
<b>II. CONCLUSION: .....</b>	<b>4</b>
<b>INFORME ANALÍTICO .....</b>	<b>5</b>
<b>I. OBJETO.....</b>	<b>5</b>
<b>II. ALCANCE .....</b>	<b>5</b>
<b>III. TAREAS REALIZADAS .....</b>	<b>5</b>
<b>IV. MARCO NORMATIVO .....</b>	<b>6</b>
<b>V. MARCO DE REFERENCIA .....</b>	<b>8</b>
<b>VI. RESULTADOS DEL RELEVAMIENTO .....</b>	<b>11</b>
<b>VII. OBSERVACIONES E IMPACTO .....</b>	<b>17</b>
<b>VIII. CONCLUSIÓN .....</b>	<b>20</b>
<b>ANEXO I – ORDENES DE COMPRA 2018 .....</b>	<b>22</b>
<b>ANEXO II – ANÁLISIS PRESUPUESTARIO Y PAGOS DE SERVICIOS Y ADQUISICIONES EFECTUADAS .....</b>	<b>24</b>

## INFORME EJECUTIVO

### I. SÍNTESIS

La auditoría se desarrolló siguiendo los procedimientos y prácticas establecidos en las Normas de Auditoría Interna Gubernamental (Resolución SGN N° 152/02) y el Manual de Control Interno Gubernamental (Resolución SGN N° 3/11). Se utilizaron como criterios las Normas Generales de Control Interno para el Sector Público Nacional (Resolución SGN N° 172/14).

En virtud de las competencias otorgadas a esta Unidad de Auditoría Interna (UAI) por Decisión Administrativa N° 324/18, de fecha 15 de marzo de 2018, y de la Planificación Anual 2019 se procedió a verificar el cumplimiento normativo en el proceso de Compras y Contrataciones.

El período auditado comprende las Compras y Contrataciones de bienes y servicios realizadas por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca (Ministerio) mediante las distintas Unidades Requirientes (UR) con la consiguiente gestión de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) durante el período comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2018 inclusive. Cabe señalar, que la Coordinación de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Administración (DGA) dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa es la encargada de llevar a cabo dichos procesos.

Las tareas de relevamiento, análisis y evaluación de la información y documentación fueron realizadas durante los meses de agosto y noviembre 2019.

En tal sentido, el presente informe, se encuentra referido a las observaciones y conclusiones sobre el objeto de las tareas hasta la fecha precedentemente indicada y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

A continuación se exponen las observaciones que surgieron de las tareas de auditoría:

**Observación N° 1:** La Dirección General de Administración carece de un Manual de Procedimiento Interno que regule los circuitos y áreas intervinientes en los procesos de adquisición de bienes y servicios que se efectúen bajo el Régimen de Compras y Contrataciones.

**Observación N° 2:** Del relevamiento realizado se constató que en la Licitación Privada - EX-2018-14733763- -APN-DCYC#MA, no se cumple con el plazo establecido en el artículo 71 del Decreto N° 1.030/16 para emitir el dictamen de evaluación.

**Observación N° 3:** No se encuentra designada por acto administrativo una Comisión de Recepción permanente que intervenga en todos los procedimientos de selección.

**Observación N° 4:** Los integrantes de las Comisiones Evaluadora y de Recepción no cumple con la presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales exigidas por el artículo 5° inciso t) de la Ley N° 25.188.

**Observación N° 5:** Se incumple con el plazo establecido por la Comunicación General ONC N° 124/19 para la presentación de la ejecución del Plan Anual de Contrataciones del ejercicio 2018.

## II. CONCLUSION:

De las tareas de auditoría efectuadas por esta UAI, se evidencia la necesidad de fortalecer los procedimientos de control, verificación y validación de la documentación que se incorpora en cada expediente correspondiente a la de adquisición de bienes y servicios, a fin de dar un adecuado cumplimiento a la normativa de aplicación. Por ello, es necesario tener presente para futuras contrataciones que los documentos generados desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización de la ejecución del contrato, sean incorporados al expediente que lo tramitan.

Atento a lo expuesto, y tal como surge de las observaciones, es necesario que la Dirección General de Administración elabore un Manual de Procedimiento Interno que permita definir y establecer las responsabilidades, funciones y misiones de cada uno de los agentes que intervienen en el área auditada, a fin de evitar debilidades en el sistema del control interno de la Dirección.

Asimismo, esta UAI recomienda que a la brevedad se lleven a cabo las acciones tendientes a subsanar las deficiencias constadas en el presente informe de manera de alcanzar la eficacia y la eficiencia en el accionar de la gestión.

No obstante, es necesario resaltar que en los expedientes analizados se verificó el adecuado cumplimiento de las distintas etapas en cada uno de los procedimientos.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 2019

## INFORME ANALÍTICO

### I. OBJETO

Evaluar en forma integral la gestión de las contrataciones, desde la detección de la necesidad, el encuadre legal del trámite, hasta la recepción de los bienes o servicios de que se trate. En los casos que corresponda, se requiere efectuar controles sobre la aplicabilidad y por ende el cumplimiento de la normativa vinculada a "Precios Testigo", "Compre Trabajo Argentino" y "Re-determinación de Precios", así como la identificación, seguimiento y control de los convenios suscriptos con Universidades Nacionales.

### II. ALCANCE

La auditoría se desarrolló siguiendo los procedimientos y prácticas establecidos en las Normas de Auditoría Interna Gubernamental (Resolución SGN N° 152/02) y el Manual de Control Interno Gubernamental (Resolución SGN N° 3/11). Se utilizaron como criterios las Normas Generales de Control Interno para el Sector Público Nacional (Resolución SGN N° 172/14).

Esta auditoría integra el Plan de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna (en adelante UAI) correspondiente a la ex - Secretaría de Gobierno de Agroindustria, aprobado mediante Resolución N° 186/19 por la Sindicatura General de la Nación para su ejecución en el año 2019.

El período auditado comprende las Compras y Contrataciones de bienes y servicios realizadas por el Ministerio mediante las distintas Unidades Requirentes con la consiguiente gestión de la Unidad Operativa de Contrataciones durante el período comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2018 inclusive. Cabe señalar que la Coordinación de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Administración (en adelante DGA) dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa es la encargada de llevar a cabo dichos procesos.

### III. TAREAS REALIZADAS

Para llevar a cabo las tareas de auditoría se realizaron los siguientes procedimientos:

1. Recopilación y análisis de la normativa vigente aplicable.
2. Envío de nota NO-2019-69022288-APN-UAIMA#MPYT de fecha 1 de agosto de 2019, iniciando auditoría y solicitando información.

3. Análisis de la información remitida en nota NO-2019-70526814-APN-DGAMA#MPYT de fecha 7 de agosto de 2019.
4. Solicitud de información requerida mediante nota NO-2019-71143322-APN-UAIMA#MPYT de fecha 9 de agosto de 2019.
5. Análisis de la información remitida en nota NO-2019-72676470-APN-DSMA#MPYT de fecha 14 de agosto de 2019.
6. Relevamiento y análisis de los expedientes por los que tramitan las órdenes de compra del ejercicio 2018 del SAF 363.
7. Verificación de la tramitación de los procedimientos de contratación mediante el sistema COMPR.AR
8. Verificación de la presentación de Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales de los/las integrantes de las Comisiones Evaluadora y de Recepción.
9. Elaboración del Informe Preliminar de Auditoría correspondiente.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

- **Ley N° 18.875**, Ley de Compre Nacional.
- **Ley N° 19.549**, Ley de Procedimiento Administrativo.
- **Ley N° 22.520**, Ley de Ministerios.
- **Ley N° 24.156**, Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.
- **Ley N° 25.188**, Ley de Ética en el Ejercicio de la Función Pública.
- **Ley N° 25.551**, Régimen de Compras del Estado Nacional y concesionarios de Servicios Públicos. Compre argentino.
- **Ley N° 27.437**, Compre Argentino y Desarrollo de Proveedores
- **Decreto N° 2.930/70**, Reglamenta la Ley N° 18.875.
- **Decreto N° 1.224/89**, Reglamenta el artículo 23 de la Ley N° 23.697.
- **Decreto N° 558/96**, establece el sistema de Control de Precio Testigo.
- **Decreto N° 856/98**, intervención de la Oficina Nacional de Tecnologías de la Información (en adelante ONTI).
- **Decreto Delegado N° 1.023/01**, Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional.
- **Decreto N° 1.600/02**, Reglamenta la Ley N° 25.551 - Compre Trabajo Argentino.
- **Decreto N° 13/15**, atribuye las competencias al Ministerio de Agroindustria.

- **Decreto Reglamentario N° 1.030/16**, reglamenta el Decreto N° 1.023/01 aplicable al Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional.
- **Decreto N° 202/17** reglamenta los procedimientos y mecanismos para los casos en que pueda existir un conflicto de intereses.
- **Decreto N° 302/17**, aprueba la estructura organizativa del Ministerio de Agroindustria.
- **Decreto N° 174/18**, aprueba el organigrama hasta nivel Subsecretaría del ex Ministerio de Agroindustria.
- **Decreto N° 801/18**, el ex Ministerio de Agroindustria adopta la denominación de Secretaría de Gobierno de Agroindustria bajo la órbita del hoy Ministerio de Producción y Trabajo.
- **Decreto N° 802/18**, se prorroga por sesenta (60) días, lo estipulado en el Decreto N° 174/18.
- **Decreto N° 532/19**. Modifica la Ley de Ministerios, quedando conformada la entonces Secretaría de Gobierno de Agroindustria como Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.
- **Decisión Administrativa N° 6/18**: por la que se aprueba la Distribución del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2018.
- **Decisión Administrativa N° 324/18**, aprueba la estructura organizativa de la UAI.
- **Resolución SIGEN N° 152/02**, aprueba las "Normas de Auditoría Interna Gubernamental".
- **Resolución SGP N° 163/10**, implementa el Sistema "*Estándares Tecnológicos para la Administración Pública en Línea*".
- **Resolución SEPTYLCC N° 11/17**, establece los lineamientos generales en relación al cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto N° 202/17.
- **Resolución SIGEN N° 36/17**, aprueba el Régimen del Sistema de Precios Testigo.
- **Resolución MA N° 67/17**, designa a los integrantes de la Comisión Evaluadora del entonces Ministerio de Agroindustria.
- **Resolución SGA N° 184/19**, designa a los integrantes de la Comisión Evaluadora de la entonces Secretaría de Gobierno de Agroindustria.
- **Disposición ONC N° 63/16**, aprueba el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

- **Disposición ONC N° 64/16**, aprueba el Manual para incorporación y actualización de datos en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO).
- **Disposición ONC N° 65/16**, aprueba el Manual de procedimientos del COMPR.AR.
- **Disposición ONC N° 17/19**, habilita el Sistema electrónico de contrataciones de la Administración Nacional "COMPR.AR" como medio para efectuar en forma electrónica la fase de ejecución y extinción de los contratos perfeccionados en los procedimientos prescriptos en el Decreto N° 1030/16
- **Comunicación General ONC N° 55/16**, Implementación obligatoria del sistema COMPR.AR en el Ministerio.
- **Comunicación General ONC N° 63/17**, Alcances del requisito de incorporación al SIPRO.
- **Comunicación General ONC N° 67/17**, Régimen del Sistema de Precios Testigos – Procedimiento de Control de Precios Testigo y del Control de Recepción.
- **Comunicación General ONC N° 92/18**, Plan Anual de Contrataciones (PAC) ejercicio 2018.
- **Comunicación General ONC N° 94/18**, plazos que tendrán las jurisdicciones y entidades para difundir la información del Plan Anual de Contrataciones (PAC) correspondiente el Ejercicio 2018
- **Comunicación General ONC N° 124/19**, Plazos que tendrán las jurisdicciones y entidades para difundir la información del Plan Anual de Contrataciones (PAC) correspondiente al Ejercicio 2019".

## V. MARCO DE REFERENCIA

Mediante Decisión Administrativa N° 324/18, publicada en el Boletín Oficial el día 15 de marzo de 2018, se aprueba la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del ex Ministerio de Agroindustria.

Por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 801/18, publicado el 5 de septiembre de 2018, se modifica la Ley de Ministerios aprobando una nueva reorganización de los mismos. En tanto que, el Decreto N° 802/18, publicado en el Boletín Oficial el 5 de septiembre, establece medidas de transición hasta la nueva conformación de la Administración Pública Nacional, otorgándole la denominación de Secretaría de Gobierno de Agroindustria al entonces Ministerio.



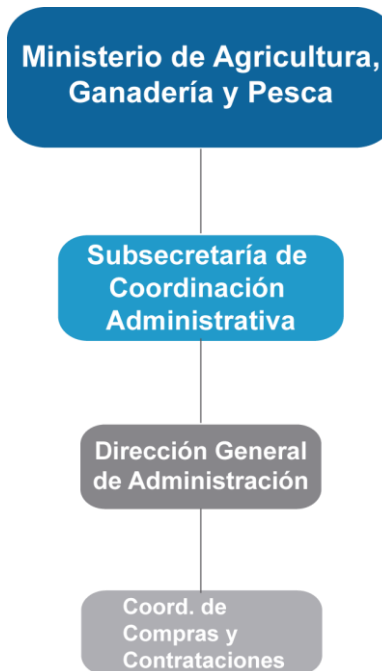
Con la sanción del Decreto N° 48/19, publicado el 14 de enero del corriente, se modificó la Estructura Orgánica de la Administración Pública Nacional y se establecieron los nuevos objetivos de la entonces Secretaría de Gobierno de Agroindustria.

Corresponde por último señalarse que, durante las tareas propias de auditoría, mediante el Decreto N° 532/19 del 1° de agosto de 2019, se modificó nuevamente la Ley de Ministerios, quedando conformada la entonces Secretaría de Gobierno de Agroindustria como Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca (en adelante MAGyP).

Asimismo, en la Decisión Administrativa N° 324/18 mencionada anteriormente, se describen la responsabilidad primaria y las acciones a desarrollar por la Coordinación de Compras y Contrataciones, quien cumple las funciones de Unidad Operativa de Contrataciones, las cuales detallan a continuación:

1. Supervisar y coordinar las licitaciones y contrataciones cuya tramitación se efectúe por el régimen de contrataciones del Estado Nacional, así como también la elaboración, modificación y rescisión de los contratos de cualquier naturaleza celebrados o a celebrarse.
2. Centralizar los requerimientos y formular el plan anual de necesidades tanto de elementos como de contratos de servicios o de obras públicas destinadas a cubrir las exigencias de las distintas áreas a las que se presta servicio.
3. Elaborar la documentación relativa a los concursos o actos licitatorios que sea menester para las adquisiciones o ventas en general, contratos de locación de obra, servicios y de obras públicas, así como también la gestión de éstos, hasta su culminación.
4. Mantener actualizados los registros correspondientes al área de su competencia.
5. Asistir en sus tareas a las comisiones de pre adjudicaciones y recepción, asesorando en la materia.
6. Proyectar la resolución definitiva, en los recursos jerárquicos que interpongan las firmas proveedoras.

A continuación se expone la estructura organizativa:



El Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional se encuentra regulado por el Decreto Delegado N° 1.023/01 y por su Decreto Reglamentario N° 1.030/16, de aplicación obligatoria a los procedimientos de contratación de bienes y servicios en donde una de las partes intervinientes sea una persona jurídica estatal. Por su parte, la Disposición N° 62/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones (en adelante ONC) aprueba el Manual de Procedimiento para las Contrataciones que se gestionen aplicando los decretos mencionados anteriormente.

Asimismo, la Disposición ONC N° 65/16 habilita el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional, denominado "COMPR.AR", como medio para efectuar en forma electrónica todos los procedimientos prescriptos en el reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1.030/16.

Cabe señalar, que de acuerdo a lo informado mediante nota NO-2019-70526814-APN-DGAMA#MPYT, el área auditada expresó que el Manual de Procedimiento Interno de Compras y Contrataciones del Ministerio, a efectos de consolidar la normativa aplicable y establecer el circuito a implementar por las áreas intervinientes en los procesos de compras y contrataciones, se encuentra en la etapa de elaboración, previéndose como fecha estimada de finalización con su correspondiente aprobación por autoridad competente, antes del 31/12/2019. **(Ver observación N° 1)**

A los efectos de la elección del procedimiento de contratación, el artículo 10 del Decreto N° 1.030/16 menciona como regla general la utilización de los procedimientos de licitación pública o concurso público, pudiéndose aplicar válidamente cualquiera fuere el monto presunto del contrato.

Cabe destacar, que se llevara a cabo el procedimiento de licitación pública cuando el criterio de selección del contratante recaiga primordialmente en factores económicos, mientras que se optará por el procedimiento de concurso público cuando se priorice un factor no económico, tal como la capacidad técnico-científica, artística o de cualquier otra índole.

No obstante esto, la norma indica que se debe aplicar el procedimiento que mejor contribuya al logro del objeto y al principio de economicidad, eficiencia y eficacia para lograr una apropiada aplicación de los recursos públicos.

En relación a lo mencionado y en el caso que el monto estimado del contrato sea el parámetro que se utilice para elegir el procedimiento de selección, el artículo 27 establece que se deberá considerar el importe total en que se estimen las adjudicaciones, incluidas las opciones de prorrogas previstas, aplicándose la siguiente escala:

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	MODULOS <sup>1</sup>	MONTO (\$)
Compulsa abreviada del apartado 1 del inciso d) del artículo 25 del Decreto N° 1023/01	Hasta 1.000	1.600.000
Licitación privada o concurso privado	Hasta 5.000	8.000.000
Licitación pública o concurso	Más de 5.000	8.000.001

*Fuente: Elaboración propia de la UAI.*

## VI. RESULTADOS DEL RELEVAMIENTO

### a. Análisis de Órdenes de Compra 2018 y determinación de la muestra de expedientes a analizar.

La DGA mediante nota NO-2019-70526814-APN- [REDACTED] de fecha 7 de agosto de 2019 remitió a esta UAI, el listado de Órdenes de Compra correspondientes al SAF 363 emitidas en el ejercicio bajo análisis, como así también informó los expedientes por los que se tramitaron las ejecuciones y pagos de las mismas. En este sentido, se verificó que se confeccionaron veinticuatro (24) expedientes administrativos (**Ver anexo I – Cuadro 1**), los cuales ascienden a un total de pesos cuarenta y tres millones setecientos

<sup>1</sup> Mediante el artículo 4° del Decreto N° 963/18 se estableció el Valor del Módulo (M) en la suma de \$1.600 (mil seiscientos pesos).

veintidós mil novecientos setenta y tres con cincuenta y cinco centavos (\$43.722.973,55), distribuidos de la siguiente manera:

TIPOS DE CONTRATACION	CANTIDAD DE EXPEDIENTES
Licitación Publica	12
Licitación Privada	4
Contratación Directa	8

Fuente: Elaboración propia en base a nota NO-2019-70526814-APN-DGAMA#MPYT

Dicha información fue contrastada por esta UAI, con los reportes emitidos mediante el ingreso al Sistema COMPR.AR. En este sentido, se analizaron las Órdenes de Compras obtenidas según lo determinado en el punto anterior, procediéndose a seleccionar las contrataciones consideradas significativas. En base a ello, la determinación de la muestra se realizó ponderando la diversidad de los bienes o servicios que fueron adquiridos y el tipo de procedimiento elegido. En consecuencia, la muestra quedo compuesta por siete (7) expedientes, los cuales suman un total de pesos veinticuatro millones setecientos cuarenta y tres mil trescientos sesenta y nueve con diecinueve centavos (\$24.743.369,19) y representan el 29% del total de procesos celebrados y el 57% sobre el monto total de Órdenes de Compra emitidas en el ejercicio 2018. **(Ver Anexo I – Cuadro 2)**

Del análisis realizado por esta UAI se constató que, si bien se cumplen en general con los procedimientos que la normativa aplicable exige, ciertos documentos se encuentran reflejados únicamente en el sitio web "COMPR.AR" y no así en el expediente administrativo, lo que genera dificultad al momento de su visualización.

Por otra parte, en el expediente por el que tramita la Licitación Privada N° 334-0002-LPR18 (EX-2018-14733763-APN-DCYC#MA) se verificó el incumplimiento del plazo del cual dispone la Comisión Evaluadora para emitir su dictamen ya que el pase para su intervención ocurrió el día 30 de agosto de 2018, siendo comunicada la resolución el día 13 de septiembre del 2018. **(Ver observación N° 2)**

En lo que respecta a las Comisiones de Evaluación y de Recepción que intervienen en los procedimientos de contratación, se comunicó informalmente a esta UAI que no se encuentra constituida una Comisión de Recepción permanente, sino que la misma se designa para cada procedimiento en particular, en el acto administrativo de adjudicación, pudiendo implicar discrecionalidad y falta de objetividad **(ver observación N° 3)**.

En cuanto a la Comisión de Evaluación vigente durante el período auditado, la misma fue designada por Resolución MA N° 67/17, indicando en su anexo las personas que la componen como miembros titulares y suplentes. Dicha forma de designación es

desaconsejable dado que en caso de que las personas designadas dejen de prestar servicios, podría verse limitada la intervención de dicha Comisión, siendo recomendable que sus integrantes se designen mediante sus cargos y no mediante sus nombres. Posteriormente, fue designada mediante Resolución SGA N° 184/19 la nueva composición de esta Comisión, siguiendo el mismo criterio.

Asimismo, en relación a lo establecido en el artículo 5° inciso t) de la Ley N° 25.188, que indica que quedan comprendidos en la obligación de presentar la declaración jurada patrimonial integral "(...) todo funcionario o empleado público que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participe en la toma de decisiones de licitaciones o compras", esta UAI verificó el cumplimiento de dicha manda con la información relevada en la Certificación N° 35/2019 "Ética. Ley N° 25.188. Decreto N° 164/99 DECLARACIONES JURADAS PATRIMONIALES INTEGRALES.". En este sentido se pudo corroborar que de los miembros que integran la Comisión Evaluadora, 3 (tres) de los mismos no dieron cumplimiento con la presentación del Decreto citado, conforme se expone a continuación:

COMISIÓN EVALUADORA (RES. MA N° 67/17)		
M.I. N°	PRESENTÓ	
	SI	NO
25.771.673		1
11.839.929		1
17.476.501		1
30.652.674	1	
22.868.388	1	
18.000.286	1	
<b>TOTALES</b>	<b>3</b>	<b>3</b>
<b>TOTAL GRAL.</b>	<b>6</b>	

Fuente: elaboración propia de la UAI.

En cuanto a las Comisiones de Recepción, del cruce realizado surgió que sólo 2 (dos) personas de las 26 (veintiséis) obligadas<sup>2</sup> dieron cumplimiento a la presentación (ver Observación N° 4), de acuerdo al cuadro que se agrega a continuación:

COMISIONES DE RECEPCIÓN		
M.I. N°	PRESENTÓ	
	SI	NO
22.936.959		1
20.404.272		1
37.161.788		1
27.152.201		1
25.797.732		1
21.436.782		1
25.753.692		1
33.679.213		1

<sup>2</sup> Correspondientes a los expedientes analizados que componen la muestra.

COMISIONES DE RECEPCIÓN		
M.I. N°	PRESENTÓ	
	SI	NO
24.072.337		1
28.565.697		1
32.677.482		1
27.536.187		1
31.953.688	1	
28.695.154		1
22.072.909		1
32.234.680		1
10.625.742		1
21.486.827	1	
33.220.170		1
31.175.323		1
21.981.543		1
92.518.925		1
35.138.490		1
38.991.151		1
33.389.650		1
17.806.174		1
<b>TOTALES</b>	<b>2</b>	<b>24</b>
<b>TOTAL GRAL.</b>	<b>26</b>	

Fuente: elaboración propia de la UAI.

Por otra parte, se procedió a verificar el cumplimiento de las normas correspondientes a "Precios Testigo", "Compre Trabajo Argentino" y "Redeterminación de Precios" conforme se indica en el punto I. Objeto. Del análisis efectuado por esta UAI respecto de los expedientes que componen la muestra, no surgen observaciones que formular en relación a la aplicación de las normas mencionadas.

En cuanto a la contratación a través de Universidades, se menciona que esta UAI realiza el seguimiento y control de las mismas mediante el "Reporte Mensual" remitido a la SIGEN. Cabe aclarar que, de las órdenes de compra verificadas en el ejercicio 2018 y en los procesos tramitados durante el 2019, no se efectuaron las mencionadas contrataciones.

#### **b. Plan Anual de Contrataciones.**

El artículo 6º del Decreto N° 1.023/01 establece que cada jurisdicción o entidad formulará su programa de contrataciones, ajustado a la naturaleza de sus actividades y a los créditos asignados en la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional.

Asimismo, el artículo 8º del Decreto N° 1.030/16 establece que cada Unidad Operativa de Contrataciones elaborara el Plan Anual de Contrataciones (en adelante PAC), de conformidad con los créditos asignados en la respectiva Ley de Presupuesto, el que

será aprobado por el titular de las mismas o autoridad superior competente. En el caso que la naturaleza de las actividades, las condiciones de comercialización u otras circunstancias lo hicieren necesario, se efectuará la programación por períodos mayores a un año.

El PAC, como así también sus correcciones y la ejecución del programa, deberán ser cargados en el formulario web habilitado al efecto en el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional "COMPR.AR". Una vez aprobado por la autoridad competente, los datos cargados serán difundidos en el sitio de internet. La ONC informará cada año, mediante comunicación general, el plazo que tendrán las jurisdicciones y entidades para difundirlo en el sitio de internet "COMPR.AR".

Mediante la Comunicación General N° 94/18 la Oficina Nacional de Contrataciones estableció los plazos que tendrían las jurisdicciones y entidades para difundir la información del PAC correspondiente al ejercicio 2018. En este sentido, se fijaron las siguientes fechas:

PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2018		
PROGRAMACIÓN	CORRECCIONES	EJECUCIÓN
15/03/2018	30/06/2018 HASTA 31/07/2018	31/01/2019

*Fuente: Elaboración propia de la UAI.*

Luego, la Comunicación General N° 124/19 prorrogó el plazo establecido en la Comunicación N° 94/18, determinando como fecha límite para la ejecución de la programación 2018 el 31/03/2019.

En este sentido, mediante nota NO-2019-70526814-APN-DGAMA#MPYT, el área auditada remitió a esta UAI las constancias del PAC en sus distintas instancias (programado, editado y ejecutado), y en base a las fechas detalladas anteriormente, se corroboró una demora de nueve (9) días en la presentación del PAC ejecutado según lo publicado en el sistema COMPR.AR (**ver Observación N° 5**).

### **c. Publicidad y difusión de las etapas del procedimiento.**

En el artículo 3° del Decreto N° 1.023/01 se establecen los principios generales que rigen la gestión de las contrataciones, entre los cuales se destaca el principio de transparencia en los procedimientos como así también el principio de publicidad y difusión de las actuaciones.

En este sentido, el artículo 9° entiende que la transparencia de las contrataciones públicas debe basarse en la publicidad y difusión de las actuaciones emergentes de la aplicación del régimen de contrataciones. Es así que en el capítulo IV del Decreto N°

1.030/16 se fijan las pautas a seguir en cuanto a la publicidad y la difusión de las convocatorias, según cada tipo de procedimiento.

El artículo 40, del Decreto antes mencionado, regula la publicidad de las licitaciones y concursos públicos, los cuales deberán efectuarse mediante la publicación de avisos en el órgano oficial de publicación de los actos de gobierno por un plazo de dos (2) días. Para aquellas convocatorias que no se realicen en formato digital, la publicidad debe hacerse con un mínimo de veinte (20) días corridos de antelación, mientras que para las que se publiquen en formato digital su plazo de antelación debe ser de siete (7) días corridos, computados ambos desde el día hábil inmediato siguiente a la última publicación.

La norma exige su difusión en el sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones (ONC) o en el sitio del sistema electrónico de contrataciones (es decir, el COMPR.AR), desde el día que comienza la publicación en el Boletín Oficial. Además, durante el plazo de publicación se deberán enviar comunicaciones e invitaciones a las asociaciones que nuclean a los proveedores del rubro y a las asociaciones del lugar donde deban efectuarse las provisiones, invitando a por lo menos cinco (5) proveedores.

Por otra parte, el artículo 41 regula la publicidad para las licitaciones y concursos privados estableciendo que la convocatoria deberá efectuarse mediante el envío de invitaciones a por lo menos cinco (5) proveedores del rubro que se encuentren inscriptos en el Sistema de Información de Proveedores (en adelante SIPRO), con un mínimo de siete (7) días corridos, previo a la fecha de apertura de las ofertas. Además, se difundirá en el sitio de la ONC y/o en el sitio del sistema electrónico de contrataciones desde el día que se cursen las invitaciones.

Para el caso de las contrataciones directas por compulsa abreviada o adjudicación simple que se mencionan en el inciso d) del artículo 25 del Decreto N° 1.023/01, se establece que deberán publicarse y/o difundirse de la siguiente manera:

- Apartados 1 (monto), 4 (desierto) y 10 (efectores sociales): envío de invitaciones a por lo menos tres (3) proveedores, con un mínimo de tres (3) días hábiles de antelación a la fecha de apertura de ofertas y difusión en el sitio web de la ONC o en el sitio del sistema electrónico de contrataciones, desde el día en que se cursen las invitaciones.
- Apartado 5 (urgencia): invitaciones a por lo menos tres (3) proveedores y difusión en el sitio de la ONC o en el sitio del sistema electrónico de contrataciones, desde el día en que se cursen las invitaciones



- Apartados 2 (especialidad), 3 (exclusividad), 7 (desarme, traslado o examen previo), 9 (Universidades Nacionales) y 10 (efectores sociales): difusión en el sitio web de la ONC o en el sitio del sistema electrónico de contrataciones desde el día en que se curse el pedido de cotización.
- Apartados 5 (emergencia) y 8 (interadministrativa): quedan exceptuados de la difusión de la convocatoria.
- Apartado 6 (secretas): quedan exceptuados de toda difusión.

En relación a la muestra de los expedientes analizados, esta UAI ha verificado en la página web del sitio COMPR.AR el efectivo cumplimiento de la difusión en cada una de las etapas y conforme a cada tipo de procedimiento. Como resultado se verificó que se cumple con lo establecido en la normativa aplicable.

PROCEDIMIENTO			PUBLICACION DE LAS ETAPAS					
N°	AÑO	TIPO	CONVOCATORIA	APERTURA	CUADRO COMPARATIVO	DICTAMEN DE EVALUACION	ADJUDICACION	ORDEN DE COMPRA
2	2018	Licitación privada	SI	SI	SI	SI	SI	SI
4	2017	Contratación directa por especialidad	SI	SI	SI	SI	SI	SI
8	2018	Contratación directa interadministrativa	SI	SI	SI	SI	SI	SI
1	2016	Licitación Publica	SI	SI	SI	SI	SI	SI
1	2018	Licitación Publica	SI	SI	SI	SI	SI	SI
11	2018	Contratación Directa interadministrativa	SI	SI	SI	N/A	SI	SI
4	2018	Licitación Privada	SI	SI	SI	SI	SI	SI

*Fuente: Elaboración propia en base a información del sistema COMPR.AR.*

## VII. OBSERVACIONES E IMPACTO

**Observación N° 1:** La Dirección General de Administración carece de un Manual de Procedimiento Interno que regule los circuitos y áreas intervinientes en los procesos de adquisición de bienes y servicios que se efectúen bajo el Régimen de Compras y Contrataciones.

**Impacto:** Bajo

**Opinión del auditado:** *“La Coordinación de Compras y Contrataciones informa que se encuentra realizando tareas de confección de un “Manual de Procedimiento”, con el objeto de instruir a todos los actores intervinientes en la planificación, programación y ejecución de las necesidades de bienes y servicios para el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, previéndose como fecha estimada de finalización -con su correspondiente aprobación por autoridad competente antes del 31/12/2019.”*

**Recomendación:** Se recomienda avanzar en la elaboración y aprobación del Manual de Procedimiento Interno, a fin de permitir la sistematización de las operaciones y los circuitos internos del área, dándole la debida intervención a esta UAI, de acuerdo a lo establecido en el artículo 101 del Decreto N° 1344/07, reglamentario de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

**Observación N° 2:** Del relevamiento realizado se constató que en la Licitación Privada - EX-2018-14733763- -APN- [REDACTED], no se cumple con el plazo establecido en el artículo 71 del Decreto N° 1.030/16 para emitir el dictamen de evaluación.

**Impacto:** Medio

**Opinión del auditado:** *“En relación a la Observación N° 2 se informa que el plazo establecido en el Artículo 71 del Decreto N° 1.030/16 puede ser suspendido tal como establece el Artículo 64 del mencionado Decreto N° 1.030/16 “(...) Durante el término que se otorgue para que los peritos o las instituciones estatales o privadas emitan sus informes, o para que los oferentes subsanen los errores u omisiones de las ofertas, se suspenderá el plazo que las Comisiones Evaluadoras tienen para expedirse. (...)”.*

*En el Expediente N° EX-2018-14733763- -APN- [REDACTED], fue suspendida la fecha prevista para emitir el Dictamen de Evaluación por Pedidos de Documentación Complementaria a los Proveedores, los cuales obran en el Proceso de Compra N° 334-0002-LPR18 con fecha 5 y 6 de septiembre de 2018, estableciendo un límite de respuesta hasta el día 12 de septiembre de 2018.*

*Asimismo, en el mencionado Expediente fueron vinculados los respectivos Anexos de Documentación Complementaria y el Dictamen fue publicado el día 14 de septiembre de 2018, encontrándose la Comisión Evaluadora en plazo para su emisión.”*

**Recomendación:** No obstante la opinión vertida por el área auditada, esta UAI mantiene la observación atento a no encontrarse adjunto al expediente administrativo la

correspondiente constancia de suspensión del plazo para la emisión del dictamen de evaluación que establece el artículo 71 del Decreto N° 1.030/16 y/o su mención en el respectivo Dictamen. Por ello, se recomienda incorporar al expediente que tramita cada contratación, toda la documentación vinculada con los mismos.

**Observación N° 3:** No se encuentra designada por acto administrativo una Comisión de Recepción permanente que intervenga en todos los procedimientos de selección.

**Impacto:** Medio

**Opinión del auditado:** *"Se informa que toda Comisión de Recepción perteneciente al MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA es designada a través del respectivo acto de adjudicación en virtud de lo establecido por el Artículo 84 del Decreto N° 1.030/16: "(...) Los integrantes de las Comisiones de Recepción, así como los respectivos suplentes, deberán ser designados mediante un acto administrativo emanado de la autoridad competente para autorizar la convocatoria o aprobar el procedimiento (...)".*

**Recomendación:** Se considera lo informado por el área auditada. No obstante, de optar por designar una Comisión de Recepción en cada procedimiento de selección, a través del acto administrativo de designación, se considera necesario establecer criterios objetivos para realizar dichas designaciones, a efectos de minimizar las discrecionalidades que puedan surgir en cada caso y favorecer la mejora en el seguimiento y control de la actuación y el cumplimiento de las obligaciones de sus integrantes.

**Observación N° 4:** Los integrantes de las Comisiones Evaluadora y de Recepción no cumplen con la presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales exigidas por el artículo 5° inciso t) de la Ley N° 25.188.

**Impacto:** Alto

**Opinión del auditado:** *"En relación a la presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales, se comunica que la Coordinación de Compras y Contrataciones no es el área interviniente en la exigencia de presentación como así tampoco la autoridad responsable de la recepción de las mismas."*

**Recomendación:** Se recomienda articular, con el área responsable de exigir la presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales, un circuito de información y control, a fin de dar cumplimiento con la normativa aplicable.

**Observación N° 5:** Se incumple con el plazo establecido por la Comunicación General ONC N° 124/19 para la presentación de la ejecución del Plan Anual de Contrataciones del ejercicio 2018.

**Impacto:** Bajo

**Opinión del auditado:** *“Se ha receptado la observación y se tomaran los recaudos necesarios para evitar similares observaciones en futuras presentaciones.”*

**Recomendación:** Se sugiere tomar las medidas necesarias a fin de cumplimentar con la normativa de aplicación. No obstante, se considera lo expresado por el área auditada y se tomará en cuenta al momento de efectuar el seguimiento de acciones correctivas que corresponda.

## VIII. CONCLUSIÓN

De las tareas de auditoría efectuadas por esta UAI, se evidencia la necesidad de fortalecer los procedimientos de control, verificación y validación de la documentación que se incorpora en cada expediente correspondiente a la de adquisición de bienes y servicios, a fin de dar un adecuado cumplimiento a la normativa de aplicación. Por ello, es necesario tener presente para futuras contrataciones que los documentos generados desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización de la ejecución del contrato, sean incorporados al expediente que lo tramitan.

Atento a lo expuesto, y tal como surge de las observaciones, es necesario que la Dirección General de Administración elabore un Manual de Procedimiento Interno que permita definir y establecer las responsabilidades, funciones y misiones de cada uno de los agentes que intervienen en el área auditada, a fin de evitar debilidades en el sistema del control interno de la Dirección.

Asimismo, esta UAI recomienda que a la brevedad se lleven a cabo las acciones tendientes a subsanar las deficiencias constadas en el presente informe de manera de alcanzar la eficacia y la eficiencia en el accionar de la gestión.



---

No obstante, es necesario resaltar que en los expedientes analizados se verificó el adecuado cumplimiento de las distintas etapas en cada uno de los procedimientos.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 2019

## ANEXO I – ORDENES DE COMPRA 2018

Cuadro 1 – Listado de órdenes de compra emitidas en el ejercicio 2018.

TIPO DE PROCEDIMIENTO	N° DE PROCESO DE COMPRA	EXPEDIENTE DE TRAMITACIÓN	MONTO DE ADJUDICACIÓN	N° ORDEN DE COMPRA
CONTRATACIÓN DIRECTA	334-0011-CDI18	EX-2018-36653406-APN-██████████	\$ 12.125.797,99	334-1012-OC18
CONTRATACIÓN DIRECTA	334-0004-CDI17	EX-2017-18190727-APN-██████████	\$ 1.574.659,00	334-1002-OC18
CONTRATACIÓN DIRECTA	334-0008-CDI18	EX-2018-28549837-APN-██████████	\$ 1.210.000,00	334-1015-OC18
LICITACIÓN PRIVADA	334-0004-LPR18	EX-2018-25510882-APN-██████████	\$ 2.030.400,00	334-1017-OC18
LICITACIÓN PRIVADA	334-0002-LPR18	EX-2018-14733763-APN-██████████	\$ 1.208.752,20	334-0003-OCA18
LICITACIÓN PÚBLICA	LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/2016	S05-██████████/2015	\$ 10.647.284,87	1/2018
LICITACIÓN PÚBLICA	LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/2016	S05-██████████/2016	\$ 4.645.776,00	4/2018
LICITACIÓN PÚBLICA	999-0001-LPU16	EX-2016-00004917-APN-██████████	\$ 3.641.760,00	334-1003-OC18
LICITACIÓN PÚBLICA	334-0001-LPU18	EX-2018-19585441-APN-██████████	\$ 2.952.000,00	334-0002-OCA18
CONTRATACIÓN DIRECTA	334-0004-CDI18	EX-2017-09541652-APN-██████████	\$ 888.624,00	334-0001-OCA18
CONTRATACIÓN DIRECTA	334-0008-CDI17	EX-2017-22561595-APN-██████████	\$ 264.379,00	334-1008-OC18
CONTRATACIÓN DIRECTA	334-0003-CDI18	EX-2018-12374263-APN-██████████	\$ 142.673,52	334-1009-OC18
CONTRATACIÓN DIRECTA	334-0007-CDI18	EX-2018-25523918-APN-██████████	\$ 33.919,25	334-1013-OC18
CONTRATACIÓN DIRECTA	334-0001-CDI18	EX-2018-08445022-APN-██████████	\$ 10.860,00	334-1016-OC18
LICITACIÓN PRIVADA	334-0002-LPR17	EX-2017-11221581-APN-██████████	\$ 986.666,64	334-1014-OC18
LICITACIÓN PRIVADA	334-0003-LPR18	EX-2017-28465637-APN-██████████	\$ 547.860,00	334-1010-OC18
LICITACIÓN PÚBLICA	LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/2016	S05-██████████/2016	-	2/2018 ANULADA
LICITACIÓN PÚBLICA	LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/2016	S05-██████████/2016	\$ 370.200,00	3/2018
LICITACIÓN PÚBLICA	999-029-LPU16	EX-2016-01224918-APN-██████████	\$ 138.700,25	334-1005-OC18
LICITACIÓN PÚBLICA	999-0029-LPU16	EX-2016-01224918-APN-██████████	\$ 126.394,95	334-1006-OC18
LICITACIÓN PÚBLICA	999-0028-LPU16	EX-2016-01205790-APN-██████████	\$ 116.160,00	334-1007-OC18
LICITACIÓN PÚBLICA	999-0004-LPU16	EX-2018-39104214-APN-██████████	\$ 101.307,00	334-1011-OC18
LICITACIÓN PÚBLICA	999-0001-LPU16	EX-2016-00004917-APN-██████████	\$ 8.798,88	334-1004-OC18
LICITACIÓN PÚBLICA	999-029-LPU16	EX-2016-01224918-APN-██████████	\$ -	334-1001-OC18 ANULADA

Fuente: Elaboración propia.



**Cuadro 2 – Listado de expedientes que componen la muestra analizada**

TIPO DE PROCEDIMIENTO	N° DE PROCESO DE COMPRA	EXPEDIENTE DE TRAMITACIÓN	MONTO DE ADJUDICACIÓN	N° ORDEN DE COMPRA
CONTRATACIÓN DIRECTA	334-0011-CDI18	EX-2018-36653406- -APN- [REDACTED]	\$ 12.125.797,99	334-1012-OC18
CONTRATACIÓN DIRECTA	334-0004-CDI17	EX-2017-18190727- APN- [REDACTED]	\$ 1.574.659,00	334-1002-OC18
CONTRATACIÓN DIRECTA	334-0008-CDI18	EX-2018-28549837- -APN- [REDACTED]	\$ 1.210.000,00	334-1015-OC18
LICITACIÓN PRIVADA	334-0004-LPR18	EX-2018-25510882- -APN- [REDACTED]	\$ 2.030.400,00	334-1017-OC18
LICITACIÓN PRIVADA	334-0002-LPR18	EX-2018-14733763- -APN- [REDACTED]	\$ 1.208.752,20	334-0003-OCA18
LICITACIÓN PÚBLICA	999-0001-LPU16	EX-2016-00004917-- APN- [REDACTED]	\$ 3.641.760,00	334-1003-OC18
LICITACIÓN PÚBLICA	334-0001-LPU18	EX-2018-19585441- -APN- [REDACTED]	\$ 2.952.000,00	334-0002-OCA18

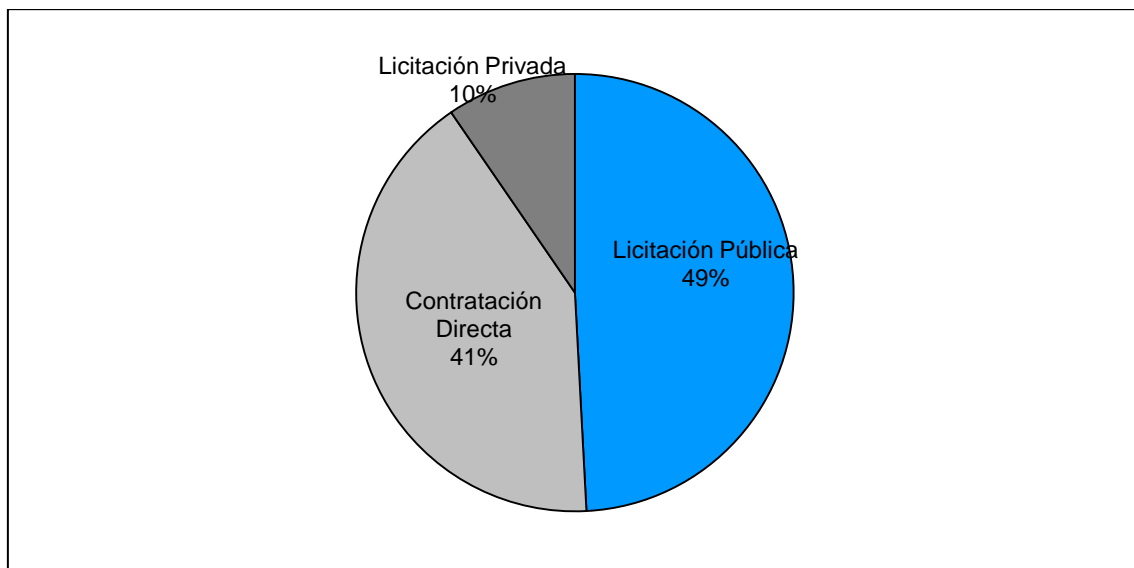
Fuente: Elaboración propia.

## ANEXO II – ANÁLISIS PRESUPUESTARIO Y PAGOS DE SERVICIOS Y ADQUISICIONES EFECTUADAS

Se realizó un análisis presupuestario de las Órdenes de Compras (OC) emitidas en el ejercicio 2018, para lo cual se procedió a identificar el criterio de imputación de las OC y analizar el grado de representatividad que tuvieron las mismas durante el ejercicio auditado. En este sentido, se determinó el universo de las OC emitidas, en base a la carga de éstas en los registros del sistema financiero e-Sidif.

Del análisis realizado se observa que el monto total de las OC para el ejercicio auditado asciende a pesos treinta y siete millones doscientos veintiocho mil sesenta (\$ 37.228.060), correspondiendo el 49% a Licitaciones Públicas, el 41% a Contrataciones Directas y el 10% restante a Licitaciones Privadas.

En el gráfico a continuación se presenta lo expuesto anteriormente:



Fuente: Elaboración propia en base a reporte del sistema e-Sidif 12/11/2019 12:36 pm

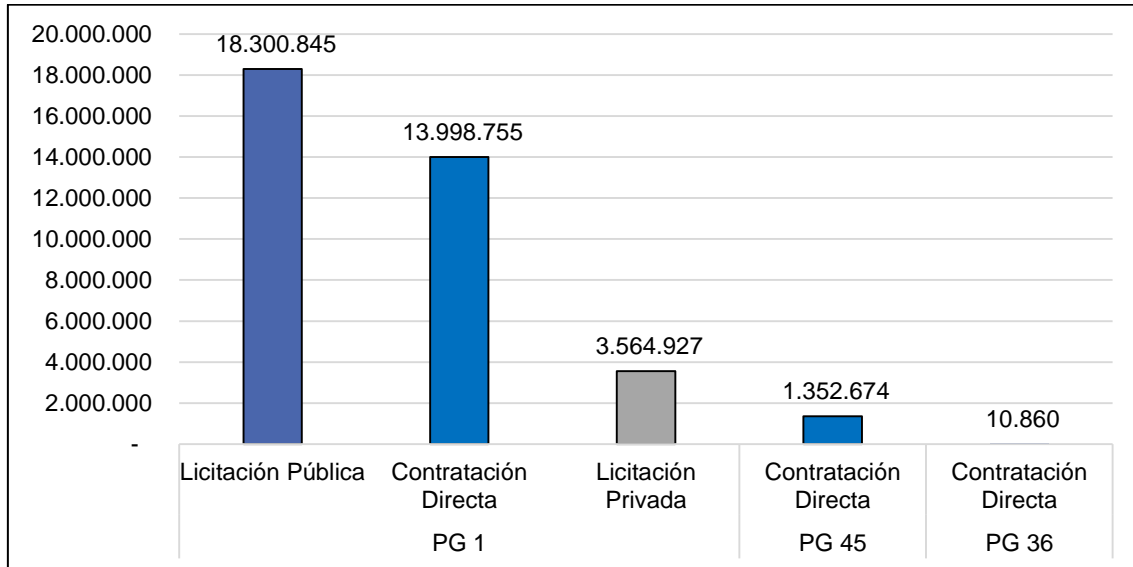
Siguiendo el mismo lineamiento, se procedió a identificar los Programas por los cuales fueron financiadas dichas OC. Del estudio realizado, se destaca que la mayor parte de las mismas fueron financiadas por el Programa 1 – “Actividades Centrales”, y las restantes por los Programas 45 y 36.

PROGRAMA	IMPORTE
1 - Actividades Centrales	\$35.864.527
45 - Políticas de Desarrollo de Mercados Agroindustriales	\$1.352.674
36 - Políticas para el Aumento de la Producción y Productividad en las Cadenas Agroindustriales en Forma Sostenible	\$10.860
<b>TOTAL</b>	<b>\$37.228.060</b>

Fuente: Elaboración propia en base a reporte del sistema e-Sidif 12/11/2019 12:36 pm



En función a las OC financiadas por los Programas señalados precedentemente, puede observarse que en todos los casos las mismas fueron celebradas en mayor medida bajo el procedimiento de Contratación Directa. En el siguiente gráfico se observa lo señalado:



Fuente: Elaboración propia en base a reporte del sistema e-Sidif 12/11/2019 12:36 pm

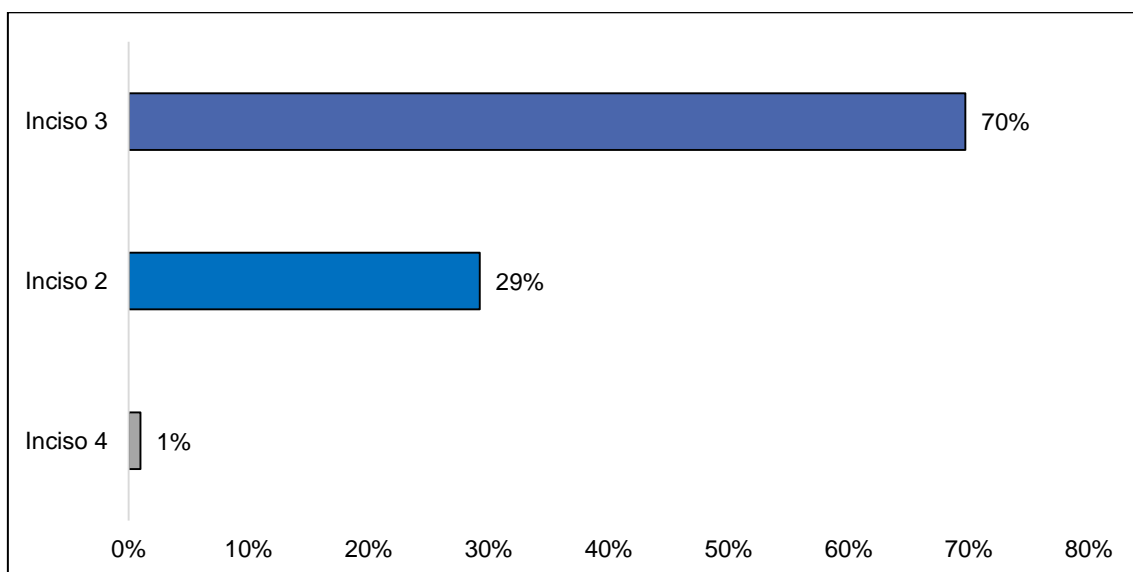
**Referencias:**

PG1: Programa - Actividades Centrales

PG 45: Programa - Políticas de Desarrollo de Mercados Agroindustriales

PG 36: Programa - Políticas para el Aumento de la Producción y Productividad en las Cadenas Agroindustriales en Forma Sostenible

Con referencia a los incisos, se destaca que el inciso 3 “servicios no personales” alcanza el 70% del universo, el inciso 2 “bienes de consumo”, representa el 29% y el inciso 4 “bienes de uso” el 1% restante. En el siguiente gráfico se presenta el comportamiento de cada uno de los incisos.



Fuente: Elaboración propia en base a reporte del sistema e-Sidif 12/11/2019 12:36 pm

- **Legítimo Abono**

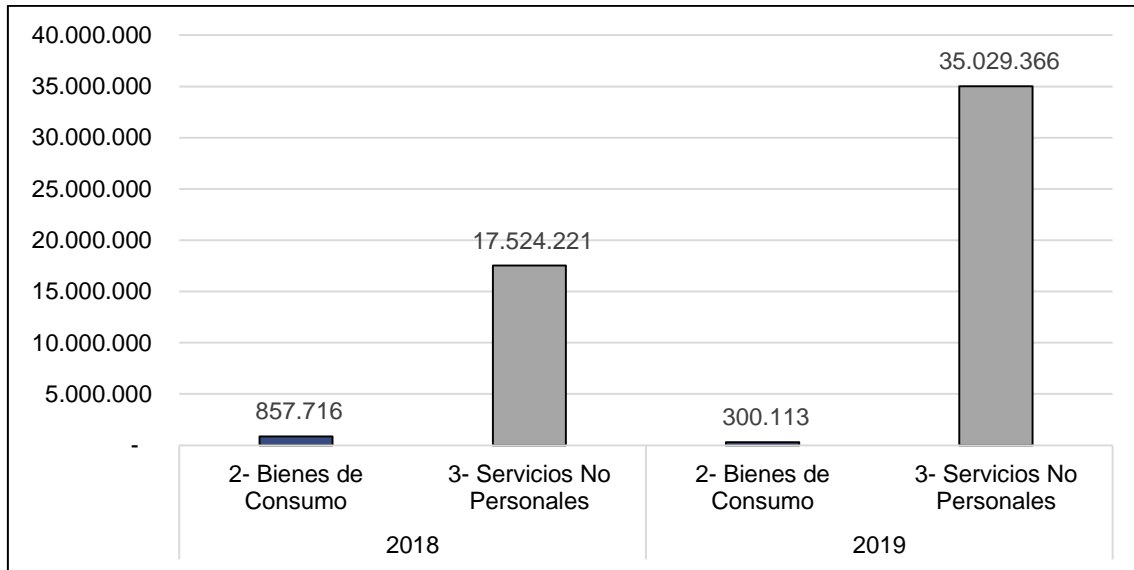
Con el objeto de establecer los pagos efectuados por medio de legítimo abono, se solicitó al área auditara mediante nota NO-2019-100087115-APN-UAIMA#MPYT, las erogaciones que se hicieron por dicho concepto durante los ejercicios 2018 y 2019. Al respecto, mediante nota NO-2019-104237520-APN-DGAMA#MPYT, la Dirección General de Administración puso a disposición de esta UAI lo solicitado.

Cabe aclarar, que la modalidad de pago por legítimo abono, si bien carece de un marco legal que lo regule, el fundamento de su utilización radica en los casos que presentan una urgencia o imprevisto tal que obligan necesariamente a prestar el servicio, sin poder arbitrar, en los plazos lógicos y razonables, otro procedimiento administrativo de contratación

Teniendo en cuenta que no se prevé la situación que genera dicho gasto, el mismo no puede ser presupuestado.

Se realizó un análisis de la información suministrada por la Dirección General de Administración, y de la misma se verificó que las erogaciones efectuadas bajo la modalidad de legítimo abono, correspondiente al ejercicio 2018 ascienden a un total de pesos dieciocho millones trescientos ochenta y un mil novecientos treinta y siete (\$ 18.381.937), mientras que para el ejercicio 2019 ascienden a un total de pesos treinta y cinco millones trescientos veintinueve mil cuatrocientos setenta y nueve (\$ 35.329.479). De dicho análisis, se observa que en el ejercicio 2019 casi se duplicó en monto los pagos realizados por legítimo abono respecto al ejercicio 2018, y los proveedores a los cuales se abonó mediante esta modalidad fueron treinta (30) en el 2019 y veinticuatro (24) en el ejercicio 2018.

En relación a la incidencia económica-financiera, de erogaciones efectuadas por legítimo abono, se presenta en el siguiente gráfico el comportamiento por inciso que tuvieron las mismas, en los ejercicios 2018 y 2019:



Fuente: Elaboración propia de la UAI según información enviada mediante NO-2019-104237520-APN-DGAMA#MPYT

Asimismo, se observa que los gastos se financian con distintos programas, siendo el más representativo el Programa 1 – “Actividades Centrales”. En el cuadro a continuación se detalla cómo fueron financiados los pagos por legítimo abono en los ejercicios 2018 y 2019.

PROGRAMA	2018	2019
1 - Actividades Centrales	\$14.533.070	\$34.841.467
36 - Políticas para el Aumento de la Producción y Productividad en las Cadenas Agroindustriales en Forma Sostenible	\$3.647.049	\$121.547
43- Administración y Control Comercial Agropecuario	\$84.717	\$366.464
45 - Políticas de Desarrollo de Mercados Agroindustriales	\$117.101	-
<b>TOTAL</b>	<b>\$18.381.937</b>	<b>\$35.329.479</b>

Fuente: Elaboración propia de la UAI según información enviada mediante NO-2019-104237520-APN-DGAMA#MPYT

Por otra parte, con el fin de identificar el destino de los pagos efectuados por medio de legítimo abono, se verificó el objeto del gasto de los mismos. De dicho análisis, se observa que la mayor erogación en el ejercicio 2018 se realizó para financiar gastos en “Alquiler de fotocopiadoras”, siendo que en el ejercicio 2019, el mayor gasto se destinó a “Limpieza, aseo y fumigación”. A continuación se presenta un cuadro por cada ejercicio, con las con las correspondientes imputaciones presupuestarias:

OBJETO DEL GASTO	2018	2019
335 Limpieza, aseo y fumigación	\$3.213.019	\$11.440.254
324 Alquiler de fotocopiadoras	\$5.402.100	\$10.785.470
336 Mantenimiento de sistemas informáticos	-	\$3.857.900
356 Internet	-	\$2.511.056
314 Teléfonos, télex y telefax	-	\$1.956.466
333 Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	\$3.070.222	\$1.460.025
359 Otros n.e.p.- Servicios comerciales y financieros	\$676.970	\$1.117.654



OBJETO DEL GASTO		2018	2019
315	Correos y telégrafo	-	\$855.262
346	De informática y sistemas computarizados	\$4.107.577	\$600.383
235	Libros, revistas y periódicos	\$254.981	\$300.113
322	Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	-	\$198.679
342	Médicos y sanitarios	\$860.142	\$185.757
331	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	-	\$30.850
343	Jurídicos	\$23.625	\$24.750
351	Transporte	\$170.566	\$4.860
211	Alimentos para personas	\$418.145	-
292	Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	\$184.590	-
<b>TOTAL</b>		<b>\$18.381.937</b>	<b>\$35.329.479</b>

Fuente: Elaboración propia de la UAI según información enviada mediante NO-2019-104237520-APN-

DGAMA#MPYT